

Chile
en marcha



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME EN LA REGIÓN DEL MAULE

RES. EXENTA N° 3250

SANTIAGO, 12 SEP 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019 y el Decreto Exento N° 2.144, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2412, 2464 2778, todas de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

- 4° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 2412, de 17 de julio de 2019, este Servicio autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidad: Programas de Familias de Acogida Especializada con Programas de Protección Especializado (FAE-PRO), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 17 de julio de 2019. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2464, de 23 de julio de 2019, este Servicio modificó y sustituyó íntegramente, las bases administrativas que rigen el presente proceso concursal, en los términos que se indican en dicho acto. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 2778, de 08 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se sustituyó el Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial" y se modificaron las bases administrativas del certamen en los términos señalados en dicho acto.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 14 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Antofagasta, de Atacama, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 7° Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y la Pauta de Evaluación respectiva, se indica que, la evaluación de las propuestas constara de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, adjuntara dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), que se acompañarían como anexos de estas bases, las que debían dar cuenta de lo siguiente:
- a.- Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad FAE - PRO, respecto del recurso humano.
 - b.- Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad FAE - PRO, respecto de la infraestructura y equipamiento.
- 8° Que, de acuerdo con las bases administrativas que rigen el presente proceso concursal, aquellas propuestas que no adjunten las dos cartas de compromiso referidas en el considerando precedente, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, y por tanto, no se continuará con su evaluación técnica.
- 9° Que, conforme con lo dispuesto en las respectivas pautas de evaluación regional, las propuestas declaradas admisibles por la Comisión de Apertura Regional, dieron cumplimiento a la Etapa N° 1 de evaluación, por cuanto, adjuntaron las dos cartas de compromiso requeridas de conformidad a las bases de licitación, procediendo, por tanto, continuar con la evaluación técnica de éstas.
- 10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región del Maule.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE EN LA REGIÓN DEL MAULE, el código que se indica, al siguiente organismo colaborador acreditado, que cumplió con las dos etapas de evaluación de conformidad a las bases de licitación, y obtuvo un mayor puntaje:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE - PRO	5580	Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)	70.051.600-8	3,779

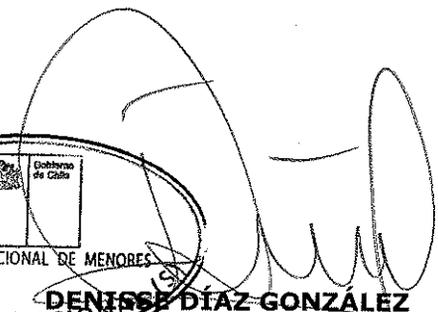
SEGUNDO: EXCLÚYANSE EN LA REGIÓN DEL MAULE, los proyectos presentados por los colaboradores, asociados al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el resuelvo primero de este acto, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE - PRO	5580	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,544
FAE - PRO	5580	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,488
FAE - PRO	5580	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,481

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: PUBLÍQUESE el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, así como, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores acreditados, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DENISSE DÍAZ-GONZÁLEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/JICZ/MMC/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.